

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO **LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60** A PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A TRAVÉS DE LA **COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO**, EN SU CARACTER DE **COORDINADOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COORDINACION"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DESARROLLO DE OBRAS RURALES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO EMILIO CANIZALES IBARRA**, EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA COORDINACION", por conducto de quien la representa, declara que:

- a) El **C. Arq. José Eufemio Carrillo Atondo**, acredita su personalidad como **Coordinador General de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, mediante nombramiento otorgado para tal efecto, en el acta número 2 de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha 17 de septiembre del 2018, mediante la cual se aprobó en el acuerdo (7) el nombramiento del Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXII, Número 19, Sección II, de fecha 04 de septiembre de 2003; así mismo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XIV, del Reglamento antes mencionado, mismo que a la letra dice: "A la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: ...fracción XIV.- Planear, programar, contratar y supervisar la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma".
- b) Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, mediante el oficio No. **DGI/PLFO/01703/2020**, de fecha **13 de octubre de 2020**, donde solicita el Director General de Infraestructura adscrito a "LA COORDINACION" que se realice la contratación de la obra del presente contrato, que se ejecutarán con recurso federal proveniente de la **Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)** del **Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**, según oficio de autorización No. **TMH-1040/X/2020**, de fecha **13 de octubre de 2020**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- c) Tiene establecido su domicilio en **Ave. Morelia No. 220, entre calle Carbo y calle Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Licitación Pública Nacional No. LO-826030998-E10-2020**, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 34 y 35 de su Reglamento.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

- a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Escritura Pública Número **6,072 Volumen 331**, de fecha **18 de febrero de 1986**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **22**, Licenciado **Enrique Fox Romero** en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, con el número 3,027 de sección comercio volumen 11.
- b) Su representante el **C. SERGIO EMILIO CANIZALES IBARRA**, acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** de la empresa **DESARROLLO DE OBRAS RURALES, S.A. DE C.V.**, y está facultado para suscribir el presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número **42,405 Volumen 745**, de fecha **21 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **68**, Licenciado **LUIS FERNANDO RUIBAL COKER** en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, con el Folio Mercantil

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

Electrónico **14890*7** de fecha **04 de octubre de 2011**, y se identifica con su **Credencial Para Votar No. [REDACTED]** del **Instituto Federal Electoral [REDACTED]** Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- c) Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **DOR8602184C0**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- d) Tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- e) Tiene establecido su domicilio en **calle Real de Minas No. 44, Colonia Villa Satélite, C.P.83200 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono 6622189595, correo electrónico: desarrollodeobrasrurales@gmail.com**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; que conocen las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conocen el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y proyecto con especificaciones de la obra que les fue adjudicada, así mismo forman parte integrante del presente contrato y la Bitácora de Obra, la cual se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.
- g) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsables en su totalidad de la ejecución de la misma.
- h) Conoce en su integridad los alcances de la obra pública que van a ejecutar, haciéndose responsables frente y a través de "LA COORDINACION" en la totalidad del desarrollo de los trabajos.
- i) Manifiesta **SI** estar de acuerdo en que se le haga la deducción del **0.2%** (cero punto dos por ciento), en apoyo al I.C.I.C. de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, mediante escrito de fecha **26 de octubre de 2020**.

TERCERA.- "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA" declaran que:

- a) La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- b) Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones de la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COORDINACION" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra consistente en: **"RENOVACION DE CALLE INTEGRAL A BASE DE RECARPETEO CON FRESADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ ENTRE CALLES AVE. SIETE Y BLVD. LOPEZ PORTILLO."** En la ciudad de Hermosillo, Sonora, y la ubicación es

Página 2 de 15

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020**

la siguiente: **GEOREFERENCIA: LATITUD 29.117781° LONGITUD -110.953100°**; y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en la convocatoria de licitación, la junta de aclaraciones y los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso **f) y g) de la declaración segunda** de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. Así mismo "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA COORDINACION". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS: Los trabajos materia del presente contrato consistirán en:

RECURSO FEDERAL: REHABILITACION Y REPARACION DE PAVIMENTOS, BANQUETAS Y RAMPAS, INFRAESTRUCTURA GENERAL, ECOTECNOLOGIAS, MOBILIARIO URBANO, SEÑALIZACION E INFRAESTRUCTURA CICLISTA.

SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO: El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato es de **\$4,374,900.12** más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de **\$699,984.02** dando un total de: **\$5,074,884.14 (Son: CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100M.N.)**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION, FECHAS DE INICIO Y TERMINACION: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **56 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **06 de noviembre de 2020**, estimándose su terminación el día **31 de diciembre de 2020**, de conformidad con el **programa de ejecución** que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de obra pactado en este Contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo a "LA COORDINACION", mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prórrogas que "LA COORDINACION" autorice se incluirán en un Convenio por Plazo, en donde se indicarán los tiempos autorizados en dichas prórrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

"LA COORDINACION", a través de la Dirección General de Infraestructura, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "LA COORDINACION". Es facultad de "LA COORDINACION" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "LA COORDINACION" a través del Residente de Obra y se asentará en Bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra. No se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "LA COORDINACION" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

En caso de que "LA COORDINACION" no ponga oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

QUINTA.- ANTICIPOS: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, "LA COORDINACION" otorgará un anticipo por el **10% (diez por ciento)** de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, además se otorgará un anticipo por el **20% (veinte por ciento)** de la asignación autorizada para el presente contrato, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, necesario para la realización de los trabajos objeto de este contrato; dando la suma del **30% (treinta por ciento)** de anticipo que importa la cantidad de **\$1,312,470.04 más el 16% de I.V.A. \$209,995.21 dando un total de: \$1,522,465.24 (Son: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, de la asignación autorizada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal.

"LA COORDINACION" entregará el anticipo correspondiente a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo en el plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización de los anticipos del presente contrato y del convenio modificatorio (en su caso), se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y demás disposiciones legales administrativas aplicables.

A la firma del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una factura por el total del anticipo asignado, dicha factura debe de indicar la leyenda: "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Y EFECTOS FISCALES AL PAGO"; así mismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una fianza para garantizar la correcta inversión o devolución en su caso del anticipo, por la cantidad de **\$1,522,465.24 (Son: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, incluye I.V.A., una vez revisada y aceptada la factura y la fianza, se tramitara el pago correspondiente.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la última estimación, y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA COORDINACION" en un plazo no mayor de **10 (diez)** días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA"; lo anterior en los términos de la CLÁUSULA DECIMA del presente contrato.

Las partes están de acuerdo que los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularan por las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas vigentes.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán intervalos no mayores de un mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y "EL CONTRATISTA" se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite. Las facturas correspondientes al anticipo y estimaciones deberán ser a nombre de **MUNICIPIO DE HERMOSILLO**. El Registro Federal de Contribuyentes vigente es: **MHE 570101 FI1**, con domicilio en **Blvd. Hidalgo y Comonfort S/N**, y los pagos de dichas facturas se efectuarán en las oficinas de la **Tesorería Municipal del Municipio de Hermosillo, Sonora**, ubicada en **Blvd. Hidalgo y Comonfort, en la ciudad de Hermosillo, Sonora**. En caso de entregar a "LA COORDINACION" facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la Residencia de Obra, la estimación acompañada de la documentación soporte correspondiente de la obra y en su caso de los resultados de los ensayos de materiales (resultados de las pruebas del

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

laboratorio) para el buen cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad deba realizar "EL CONTRATISTA" para la ejecución de las obras del presente contrato, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte.

La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones deberá constatar si existen pagos en exceso y si es el caso este deberá aplicar lo señalado en la CLAUSULA DECIMA del presente contrato, contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

La fecha de corte a que se refiere el párrafo anterior será indicada por la Residencia de Obra, sin que esta fecha sea en periodos mayores de un mes.

El pago del anticipo y estimaciones se hará a "EL CONTRATISTA" a través de "LA COORDINACION", quien lo tramitará ante Tesorería Municipal.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se consideraran como aceptación plena de los trabajos pues "LA COORDINACION" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. En este supuesto, tratándose de estimaciones, "LA COORDINACION" tendrá la facultad de aplicar los ajustes correspondientes en las estimaciones subsiguientes.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación ajustada o aprobada por la "LA COORDINACION", según sea el caso, tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación correspondiente.

Por el simple transcurso del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior sin la reclamación de "EL CONTRATISTA", se considerarán la estimación o la liquidación, definitivamente aceptadas por esta, sin derecho a reclamación.

De acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso que "LA COORDINACION" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA COORDINACION". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de la obra, causadas por descuido o abandono por parte de "EL CONTRATISTA", "LA COORDINACION", internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que "LA COORDINACION" no le permitirá la inscripción en cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una invitación a cuando menos tres personas, y ni que se le adjudique directamente una obra, hasta que "EL CONTRATISTA" haya solventado o resuelto la causa que motivo que "LA COORDINACION" lo declarara en Estado de Mora, lo cual "LA COORDINACION" se lo hará saber por escrito o a través de la Bitácora de la obra. En caso de que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, la "LA COORDINACION" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

SEPTIMA. - GARANTIAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos siguientes las garantías correspondientes al presente contrato.

A) GARANTÍA POR EL ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido copia del fallo de la licitación pública objeto de la presente contratación, deberá entregar a "LA COORDINACION" una fianza por la totalidad del monto del anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO, para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso y esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente. **La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-009 REV. 2, anexo al presente contrato.**

B) GARANTIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA COORDINACION" una fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato I.V.A. incluido, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de la licitación pública objeto de la presente contratación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone. **La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-008 REV. 3, anexo al presente contrato.**

C) GARANTIA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES: Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia Federal.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, previamente a la Entrega-Recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" los garantizará por un lapso de 12 (doce) meses, optando por presentar como lo manifiesta el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su elección cualquiera de las siguientes garantías:

a) Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**. *(La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-010 REV. 3).*

b) Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto total ejercido de la obra, o bien,

c) Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en Fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija. "EL CONTRATISTA", en su caso, podrá retirar sus aportaciones en Fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, "LA COORDINACION" comunicara en la brevedad posible y por escrito a "EL CONTRATISTA", a la Afianzadora, al Banco o al Fideicomiso Constituido según sea el caso.

Quedaran a salvo los derechos de "LA COORDINACION" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

CUANDO "EL CONTRATISTA" GARANTICE MEDIANTE FIANZAS, LAS PÓLIZAS QUE SE EXPEDIRÁN DEBERÁN DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- Que sea expedida a favor de la **TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**.
- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

- f) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas de la fianza en vigor.
- g) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos aun cuando se presenten conceptos fuera de presupuesto imprevistos pero que se paguen con el mismo monto del contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, la cual se indicará en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS: Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato y en la Convocatoria de licitación en su caso, se realizará cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos establecido en los artículos 56, 57 Fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y los estipulado en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se otorgó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la facultad exclusiva en la elaboración de estos indicadores macroeconómicos, dicho Instituto cotiza, analiza, calcula y publica periódica y sistemáticamente dichos índices. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "LA COORDINACION" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "LA COORDINACION" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El pago de los ajustes de costos del presente contrato cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, y sea "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten a "LA COORDINACION", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

"LA COORDINACION", dentro de los **60** (sesenta) días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA COORDINACION" apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de **10** (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de "LA COORDINACION" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa de ejecución de los trabajos, se procederá de acuerdo a lo establecido por las "Normas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" vigentes.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO: En los casos de incumplimiento en pagos de estimaciones y de ajustes de costos, así como pagos en exceso se estará lo dispuesto del artículo 55 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos que el "EL CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, que fueran detectados al momento de elaborar la relación de estimaciones previo a la integración del documento de finiquito y estas no se pudieran deducir de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados, el residente de obra hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" de dicha situación, por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a que en un plazo no mayor a **10** (diez) días naturales de que fue notificado de esta situación deberá pagar incluyendo los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se le notifiquen las cantidades a "EL CONTRATISTA".

Si cumplido el plazo de **10** (diez) días naturales "EL CONTRATISTA" no comprueba ante el residente de obra que realizó el pago en exceso, en los términos señalados anteriormente y hasta en tanto no cubra dicho importe, "LA COORDINACION" procederá internamente declarándolo en Estado de Mora, por lo que "LA COORDINACION" no le permitirá participar en algún procedimiento contractual señalado en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hasta que "EL CONTRATISTA" haya solventado o resuelto la causa que motivo que "LA COORDINACION" lo declarara en Estado de Mora; para tal efecto, "LA COORDINACION" por medio del residente de obra le hará saber por escrito de dicha situación, mediante notificación en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el domicilio para oír y recibir notificaciones que señaló en la DECLARACION SEGUNDA inciso d) del presente contrato.

En caso de que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, "LA COORDINACION" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

En los casos que "EL CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, los cuales se detecten al momento de revisar la estimación por el residente de obra, este deberá notificarlo por escrito o a través de la bitácora de la obra a "EL CONTRATISTA", para efecto de que en dicha estimación se calcule la reintegración de dicho monto para que pueda ser autorizada.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS: Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COORDINACION" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo no mayor de **5** (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de la obra, y la "LA COORDINACION" verificará dentro de los **10** (días) naturales siguientes la debida terminación de los trabajos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA COORDINACION" contará con un plazo de **15** (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo inmediato anterior, "LA COORDINACION" procederá a su recepción parcial o total, dentro de un plazo de **15** (quince) días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Asimismo, comunicará al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Contraloría Municipal, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que esta última, si lo estima conveniente, nombre representante que asistan al acto en la fecha señalada. "LA COORDINACION" bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente. No obstante, la recepción de los trabajos, "LA COORDINACION" se reservará el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados.

La verificación por parte de "LA COORDINACION" de los trabajos para su recepción, ya sea total o parcial, se realizará dentro de los **30** (treinta) días naturales a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" comunique por escrito a "LA COORDINACION" la terminación de los mismos. Una vez que "LA COORDINACION" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los **15** (quince) días naturales posteriores a la fecha en que hayan sido verificados, elaborándose el acta correspondiente. "LA COORDINACION" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez recibidos físicamente los trabajos y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, se procederá a levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA" en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA COORDINACION" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA COORDINACION", en relación con los trabajos del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA COORDINACION", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA COORDINACION" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, o en su caso la garantía otorgada para responder por los defectos o vicios ocultos así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA".

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA COORDINACION", en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por "LA COORDINACION", y sin autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS: "LA COORDINACION" por si o través de terceros, establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", en las cuales deberá prestar especial atención en constatar si existen pagos en exceso y si es el caso este deberá aplicar lo señalado en la CLAUSULA DECIMA del presente contrato, asimismo, "LA COORDINACION" podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo que se estipula en su caso en los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Residente de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la Secretaría de la Función Pública, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: A fin de verificar que "EL CONTRATISTA" ejecute la obra pública objeto del presente contrato de acuerdo con el programa de montos de ejecución de obra aprobado, "LA COORDINACION" comparará mensualmente el importe de los trabajos efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que al efectuar la comparación, la obra pública mal ejecutada se tendrá por no realizada. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "LA COORDINACION" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "LA COORDINACION" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye la obra pública dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al **0.5%** (cinco al millar) de la diferencia entre el importe de la obra pública realmente ejecutada y del monto que resulte de la parte de la obra pública que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "LA COORDINACION" que la obra pública realizada va acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del **1%** (uno por ciento) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "LA COORDINACION", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "LA COORDINACION" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "LA COORDINACION", con base en lo establecido en la CLAUSULA DECIMA NOVENA, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "LA COORDINACION" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "LA COORDINACION" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la CLAUSULA SEPTIMA, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA COORDINACION".

DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA COORDINACION" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, la cual comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspenda la obra contratada por causas imputables a "LA COORDINACION", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, "EL CONTRATISTA" dentro de los **15** (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de "LA COORDINACION" sobre la suspensión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, "LA COORDINACION" deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar convenio entre las partes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, mediante la suscripción de un convenio en que se pacte la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA COORDINACION": Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento en caso de incumplimiento de "LA COORDINACION" de las obligaciones pactadas en el mismo y al efecto establecen que si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindirlo, "LA COORDINACION" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. "EL CONTRATISTA" dentro de los **15** (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de "EL CONTRATISTA" sobre la rescisión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, "LA COORDINACION" deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar convenio entre las partes. En caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA": La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para "LA COORDINACION".

Cuando "LA COORDINACION" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, inmediatamente que se presenten las causas que lo originen, lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que esta dentro del término de **15** (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinente. Transcurrido este término, "LA COORDINACION" contará con un plazo de **15** (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

"LA COORDINACION" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión a "EL CONTRATISTA", cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

La resolución que emita "LA COORDINACION" deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" para que se presenten en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el domicilio de "LA COORDINACION" a fin de que en el día acordado por las partes, y que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles, se efectuara un recorrido en conjunto por el lugar en donde se realicen los trabajos y se levante una Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran dichos trabajos. Dicha Acta Circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

En este caso, "EL CONTRATISTA" deberá devolver en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles a la Tesorería Municipal el importe de los anticipos no amortizados, y en caso de no hacerlo "LA COORDINACION" podrá realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por los daños y perjuicios que se causen al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Lo manifestado en este párrafo se aplicará igualmente si "EL CONTRATISTA" no devuelve a "LA COORDINACION" los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido proporcionados, y que no estén incorporados a la obra, así como las instalaciones y el mismo inmueble.

Independientemente "LA COORDINACION" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en este contrato, sin perjuicio de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS: Cuando ocurran razones e interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, "LA COORDINACION" las hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias. "LA COORDINACION" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra materia del presente contrato. En este supuesto para la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud a "LA COORDINACION" quien decidirá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO: "LA COORDINACION", podrá dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto y el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) y ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original; ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado, pero no varían sustancialmente el proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al **25%** (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "LA COORDINACION" solicitará la autorización de la Secretaría de Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no represente incremento o disminución en el monto o plazo estipulados en el presente contrato, "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA" deberán celebrar los convenios respectivos, de conformidad a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "LA COORDINACION", la residencia de obra y/o supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "LA COORDINACION" y "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" es responsable de los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega. Sera responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y también está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud Pública de la aparición de cualquier brote epidémico o endémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RETENCIONES: De las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA", se le realizarán las siguientes retenciones:

- a) **5/1000** (cinco al millar) por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de trabajos, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
"EL CONTRATISTA" se obliga a reflejar el importe de esta retención en cada una de las estimaciones que presente a "LA COORDINACION" y esta se obliga a tenerlo y enterarlo a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la cual deberá turnarlo a la Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora.
- b) **0.2%** (cero punto dos por ciento) en apoyo al I.C.I.C. de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora.
- c) **30%** (treinta por ciento) como amortización del anticipo otorgado.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CONTRATISTA" es responsable de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual salvo que exista impedimento, por lo que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "LA COORDINACION" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

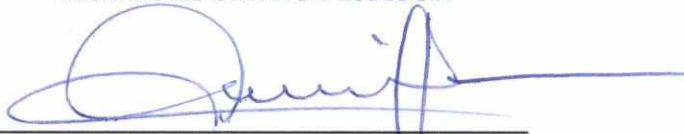
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020

VIGÉSIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Hermosillo, del estado de Sonora, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen, firmándolo en triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **05** días del mes de **noviembre** de **2020**.

POR "LA COORDINACION"
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C. ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO

POR "EL CONTRATISTA"
DESARROLLO DE OBRAS RURALES, S.A. DE C.V.



C. SERGIO EMILIO CANIZALES IBARRA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS POR "LA COORDINACIÓN":

LA DIRECTORA DE ESTUDIOS FINANCIEROS
Y APOYO ADMINISTRATIVO



LCYTC. MIRIAM ZORAYA ROMERO RIVERA

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ

EL SUBDIRECTOR DE COSTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS



ING. JUAN ROMERO LOYA

EL SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA



ING. FEDERICO PARRA VILLA

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. LP-CIDUE-SEDATU-OP-1120-60
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LO-826030998-E10-2020**

ANEXO 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A SU REGLAMENTO VIGENTES.

1.- PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACOMPAÑADAS CON UN REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITACORA, CROQUIS, ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN Y EN SU CASO PRESENTAR CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION; ADEMÁS, EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASI MISMO CANTIDADES DE OBRA EXCEDENTE DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS; EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRA DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTES Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2.- PRESENTAR LA ESTIMACION DE FINIQUITO DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR UN IMPORTE NO MENOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Y PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ACOMPAÑARÉ DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE ESTIMACIONES.
- PLANO DE OBRA TERMINADA.
- BITACORA DE OBRA.
- GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS), TANTO FISICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.
- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.
- FIANZA POR VICIOS OCULTOS DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.
- EN CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES QUE REBASAN LA ESTIMACION DE FINIQUITO DEBERA HACER VALIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.- PARA EL PAGO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ÉSTAS LAS ACOMPAÑARÉ DE UNA IMPRESIÓN DE SU VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, MISMO QUE SERVIRÁ PRECISAMENTE PARA VERIFICAR SI EL COMPROBANTE FUE CERTIFICADO POR EL SAT.

4.- ES RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA TENER UN LABORATORIO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍ MISMO PROPORCIONAR A "LA COORDINACIÓN" LOS RESULTADOS FAVORABLES DE LOS ENSAYES DE MATERIALES (RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEL LABORATORIO) Y EN CASO CONTRARIO DE NO SER FAVORABLE COMUNICÁRSELO POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A "LA COORDINACION", DEBIENDO MI REPRESENTADA ANEXAR DICHS RESULTADOS EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA, CADA VEZ QUE HAGA USO DE DICHO LABORATORIO, ASÍ COMO INDICAR LAS INSTRUCCIONES QUE DÉ EL LABORATORIO A MI REPRESENTADA EN FORMA PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA.

5.- ES MI RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN, COMO EMPRESA CONTRATISTA, EN LO CONCERNIENTE A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN MI EMPRESA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OCUPANDO O NO EL USO DE LA VIA PUBLICA, DURANTE TODO EL PROCESO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE TRAER A MI PERSONAL DENTRO DE LA OBRA CON CHALECOS FOSFORECENTES, CUYOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR LOS CONSIDERÉ DENTRO DEL ANALISIS DEL COSTO DE LOS INDIRECTOS DE LA OBRA.

EN EL CASO QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERAN, LIBERANDO A LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA, DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

ATENTAMENTE
DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS, S.A. DE C.V.

C. SERGIO EMILIO CANIZALES IBARRA
APODERADO LEGAL